

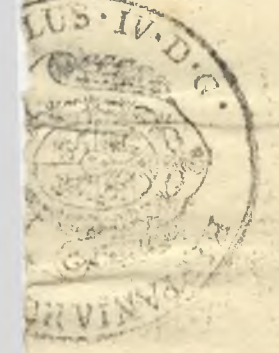
NOS D.^N FRANCISCO VERGÉS PRESBITERO,

Canónigo de la Santa Iglesia Cathedral de Gerona, Juez Subcolector Apostolico, y Real de Espolios, y Vacantes, Mesadas Eclesiásticas, del Noveno Decimal, y demás ramos unidos de la presente Ciudad de Gerona, y su Obispado, &c.

Para despachos de oficio quinto rito.
SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.



SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.



todos, y qualesquier Primicieros, Participes, ó Llevadores de Primicias, ó que pretendan serlo del presente Obispado, en el modo, y forma, que expone el baxo inserto Pedimento, SABED: que el dia presente, y baxo escrito por parte del Fiscal de la Real Gracia del Noveno Decimal se Nos presentó el Recurso, cuyo tenor es como sigue = Muy Ilustre Señor = El Fiscal de Espolios, y Vacantes, Real Gracia del Noveno Decimal, y demás ramos unidos, comparece ante V. S., con motivo de la nueva Instruccion comunicada por el Excelentísimo Señor Colector General con fecha de once del proximo vencido Marzo, relativa á la exaccion del Noveno Decimal, y en la mejor forma de derecho dice, que son muchas, y tal vez todas las Parroquias de este Obispado en las que ciertos Beneficios, y comunmente los Parroquiales perciben cierta porcion de la Decima, que con nombre abusivo titulan de Primicia; y como por disposicion del Capitulo tercero de la citada Instruccion, se deba exigir Noveno de las Primicias, que no sean verdaderamente tales, á saber, Primicias Formales, y Canónicas, y no con nombre abusivo, y se mande formar Expediente sobre cada Parroquia oyendo á los Interesados, y recibiendo este punto de hecho á prueba para ponerle en claro por medio de las justificaciones, que subministren las Partes, á las quales debe V. S. oir, como al Fiscal de esta Subcolecturia, y Comisionados Regios; por lo tanto á fin de no retardar la exaccion de dicho Noveno, y para que llegue á noticia de todos los Primicieros, ó de los que pretendan serlo, la nueva resolucion de la Superioridad, y la mandada formacion de dichos Expedientes = Pide, y Suplica sean citados por Edictos, ó públicos Pregones todos los referidos Primicieros, Participes, ó Llevadores de Primicia, ó que pretendan serlo, concediéndoles un competente término segun estilo para comparecer, y deducir de su derecho por ante V. S., y á este fin sean despachados, y publicados los Carteles de Proclamas, ó de público Pregon por los Lugares públicos y acostumbrados de la presente Ciudad, y demás Villas, y Lugares del Obispado, y que despues se haga la debida Relacion en forma, en el mejor modo de derecho. Oficio, y por la urgencia de este asunto sean habilitados todos los dias feriados, los derechos del Fisco siempre salvos = Calvét, y Rubalcáva Fiscal. = Al pie del qual proveimos el Auto, que sigue = Gerona, y Abril primero de mil ochocientos y tres: Habilitanse los dias feriados, mandase en lo demás como se pide, y al efecto expidanse los Edictos que se instan segun estilo. = Por tanto el tenor de dicho Auto insiguendo, mandamos despachar las presentes, por las quales á todos los referidos Primicieros, Participes, ó Llevadores de Primicias, os citamos, y emplazamos para que dentro el término de treinta dias seguidos al de la publicacion, y fixacion de estas, que harán las Justicias se execute en la forma acostumbrada, dandonos puntual aviso de ello y quedando responsables de lo contrario, ante Nos personalmente, ó por medio de legitimo Procurador comparecais en el presente Tribunal, y en Autos del infrascrito Escribano á fin de ser oidos, y exponer de vuestro derecho, y otramete á dar, y presentar las justificaciones, que solicita el mismo Fiscal con su antecedente Pedimento conforme á la citada Instruccion de fecha once de Marzo proximo pasado, comunicada por el Excelentísimo Señor Colector General; que de otra suerte espirado dicho término, sin haber comparecido, se procederá á lo que hubiere lugar á derecho, y á la exaccion del Noveno de todas las Primicias, segun, y como previene la misma Instruccion, vuestra ausencia en nada obstante, mas acusandoos la contumacia, Justicia mediante. Dadas en el presente Tribunal de la Real Gracia del Noveno Decimal de Gerona á los diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos y tres.

Don Francisco Vergés Subcolector.

Por mandado de su Señoría

Manuel Lagrifa Notario público Colegiado de Gerona,
y de dicho Tribunal.



GRUP CULTURAL
COMITAT DENFÓRTES